



Ayuntamiento de ALCÓNTAR (Almería)

PlazadelaConstitución,nº1.C.P.04897ALCÓNTAR

Expediente: 2024/400840/750/00003: BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA NUEVAS MATRICULACIONES EN EL CURSO ESCOLAR 2024-2025 PARA PODER MANTENER EL CPR ALTO ALMANZORA DE HIJATE".

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de Septiembre de 2024 se aprobaron las bases y convocatoria, **PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA NUEVAS MATRICULACIONES EN EL CURSO ESCOLAR 2024-2025 Y PODER MANTENER EL CPR ALTO ALMANZORA DE HIJATE"**. abriéndose el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en la sede electrónica del Ayuntamiento <http://www.alcontar.es>.

"BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA NUEVAS MATRICULACIONES EN EL CURSO ESCOLAR 2024-2025 PARA PODER MANTENER EL CPR ALTO ALMANZORA DE HIJATE".

Primera.- EXPOSICION DE MOTIVOS.

El Ayuntamiento de Alcóntar en el ejercicio de la actividad de fomento, a través de la concesión de subvenciones públicas, pretende complementar la acción municipal y fortalecer la participación ciudadana.

Siendo el objetivo que se persigue por parte de este Ayuntamiento el de fijar población a fin de mantener el CPR Alto Almanzora de Hijate, por lo tanto, es una materia de interés local y la población un elemento necesario para la existencia del municipio.

Segunda.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y FINALIDAD.

Es objeto de la presente convocatoria es dar subvenciones nominativas a favor de particulares a fin de que sirvan para atraer a nuevas familias con niños en edad escolar con el objetivo de fijar población al municipio y así mantener el CPR Alto Almanzora de Hijate.

Tercera.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Esta convocatoria se registrá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se

Tel: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	4FJCufxfAV7e2XcSfWjJMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	01/10/2024 16:00:22	
Observaciones		Página	1/11	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4FJCufxfAV7e2XcSfWjJMA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de ALCÓNTAR (Almería)

PlazadelaConstitución,nº1.C.P.04897ALCÓNTAR

aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable.

Cuarta.- CUANTÍA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de cuatro mil quinientos euros (4.500,00 €), consignada en la partida 3380.450.50 del Presupuesto de pagas.

El importe máximo de subvención por alumno/a matriculado no podrá superar la cantidad de mil quinientos euros (1.500,00 €).

Quinta. BENEFICIARIOS Y OBLIGACIONES DE LOS MISMOS.

Podrán acceder a estas ayudas, los alumnos/as que hayan realizado una nueva matriculación en el centro CPR Alto Almanzora de Hijate para el curso escolar 2024/2025 y además reúnan los siguientes requisitos:

- Realizar matriculación por primera vez en el centro CPR Alto Almanzora de Hijate, se entiende como tal que NO se haya producido ninguna matriculación en años anteriores del alumno/a o de algún hermano/a y estar empadronado en el municipio.
- En cualquier caso, no podrán obtener la condición de beneficiario las personas beneficiarias o tutores de los beneficiarios en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Serán obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

- Estar matriculado en el centro CPR ALTO ALMANZORA de Hijate durante todo el curso escolar 2024/2025.
- Asistir a clase periódicamente durante el curso escolar 2024/2025.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento de Alcóntar.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medie las causas legales de reintegro.

Sexta.- COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las personas beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Tel: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	4FJCufxfAV7e2XcSfWjJMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	01/10/2024 16:00:22	
Observaciones		Página	2/11	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4FJCufxfAV7e2XcSfWjJMA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de ALCÓNTAR (Almería)

PlazadelaConstitución,nº1.C.P.04897ALCÓNTAR

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los alumnos/as solicitantes, éstos quedan obligadas a comunicar al Ayuntamiento de Alcantar la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca.

Séptima.- PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Alcantar.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por parte del Área de Presidencia de este Ayuntamiento, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los/as beneficiarios/as propuestos/as frente al Ayuntamiento, mientras no se haya notificado la resolución de concesión. Dicha propuesta se elevará a la Junta de Gobierno, que resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la LPAC.

Corresponderá a la Junta de Gobierno la resolución de cuantas incidencias (concesión de prórrogas que sean procedentes, rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos, etc.) y la resolución de los recursos administrativos que puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

Octava.- SOLICITUDES.

Las instancias, junto con el resto de documentación se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcantar, conforme al modelo que se incluye como Anexo I , se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los

Tel: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcantar.es

Código Seguro De Verificación	4FJCufxfAV7e2XcSfWjJMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcantar	Firmado	01/10/2024 16:00:22	
Observaciones		Página	3/11	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4FJCufxfAV7e2XcSfWjJMA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de ALCÓNTAR (Almería)

PlazadelaConstitución,nº1.C.P.04897ALCÓNTAR

lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo que se estipula en la presente convocatoria publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento <http://www.alcontar.es> / y en el Tablón de anuncios físico sito en Plaza Constitución nº 1 de Alcóntar, manifestando que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

Novena.- DOCUMENTACIÓN.

A las solicitudes según el modelo del Anexo I deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia de la matricula del centro escolar, o cualquier otro documento emitido con el centro escolar que acredite la matriculación en el mismo.
- Declaración responsable del solicitante o de su representante legal de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y frente al Ayuntamiento.(Anexo II).
- Certificado de Titularidad Bancaria del beneficiario o de algún Tutor legal.
- Fotocopia compulsada del DNI del alumno/a solicitante (si no lo tuviera del Tutor legal). En el caso de los menores de edad, se deberá adjuntar, fotocopia del Libro de Familia o documento que acredite la representación de quien suscribe los anteriores documentos.
- Certificado de empadronamiento emitido por el Ayuntamiento, que acredite el empadronamiento del interesado.
- Declaración de la renta de año 2023.

Décima.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de las presentes bases en la sede electrónica del Ayuntamiento, <https://www.alcontar.es>

Undécima.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 68 de la LPAC, por el Área de Presidencia se comprobarán las solicitudes, datos y documentación presentada, requiriendo a las personas interesadas, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la

Tel: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	4FJCufxfAV7e2XcSfwJjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	01/10/2024 16:00:22	
Observaciones		Página	4/11	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4FJCufxfAV7e2XcSfwJjMA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de ALCÓNTAR (Almería)

PlazadelaConstitución,nº1.C.P.04897ALCÓNTAR

indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos/as de su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Duodécima.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

El procedimiento de concesión está basado en el principio de concurrencia competitiva, estableciéndose, como criterios que se tendrán en cuenta para la adjudicación de las ayudas económicas los siguientes:

Se valorará la Renta anual disponible per cápita en función de la aplicación del siguiente baremo:

Renta per cápita-----Puntos

Hasta 393	20
De 393,01 a 786	19
De 786,01 a 1.179	18
De 1.179,01 a 1.572	17
De 1.572,01 a 1.965	16
De 1.965,01 a 2.358	15
De 2.358,01 a 2.751	14
De 2.751,01 a 3.144	13
De 3.144,01 a 3.537	12
De 3.537,01 a 3.930	11
De 3.930,01 a 4.323	10
De 4.323,01 a 4.716	9
De 4.716,01 a 5.109	8
De 5.109,01 a 5.502	7
De 5.502,01 a 5.895	6
De 5.895,01 a 6.288	5
De 6.288,01 a 6.681	4
De 6.681,01 a 7.074	3
De 7.074,01 a 7.467	2
Más de 7.467	1

Para el cálculo de la renta familiar a efectos de beca, son miembros computables de la familia el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor en su caso.

La renta anual disponible per cápita es el cociente resultante de dividir la renta familiar anual disponible (suma de las casillas correspondiente a la -base imponible general- y casilla correspondiente a la -base imponible del ahorro- de cada declaración de los miembros

Tel: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcantar.es

Código Seguro De Verificación	4FJCufxfAV7e2XcSfwJjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcantar	Firmado	01/10/2024 16:00:22	
Observaciones		Página	5/11	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4FJCufxfAV7e2XcSfwJjMA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de ALCÓNTAR (Almería)

PlazadelaConstitución,nº1.C.P.04897ALCÓNTAR

computables de la unidad familiar) entre el número de miembros de la unidad familiar, obtenidos estos datos de la Declaración del Impuesto la Renta de las Personas físicas del ejercicio 2023.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere y que convivan en el mismo domicilio.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el menor.

Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

En caso de empate en la baremación, se priorizará la fecha de registro de entrada de solicitud.

Decimotercera.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 1 mes, contado a partir de la finalización del plazo de recepción de solicitudes. El vencimiento de este plazo, sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención. Una vez aprobado el resultado definitivo de la convocatoria, se establecerá un listado relacionado de adjudicatarios de la subvención.

Decimocuarta.- RECURSOS.

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88.3 de la LPAC, se hace constar que contra los distintos acuerdos de concesión, que son definitivos en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Alcalde-Presidente o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo las personas interesadas ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Decimoquinta.- REVISIÓN DE ACTOS.

Tel: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcantar.es

Código Seguro De Verificación	4FJCufxfAV7e2XcSfWjMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	01/10/2024 16:00:22	
Observaciones		Página	6/11	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4FJCufxfAV7e2XcSfWjMA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de ALCÓNTAR (Almería)

PlazadelaConstitución,nº1.C.P.04897ALCÓNTAR

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

Decimosexta.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

El curso escolar 2024/2025 tiene una duración desde Septiembre de 2024 hasta Junio de 2025. Siendo 10 meses lectivos.

El pago se hará mensualmente al número de cuenta aportado en la solicitud la cantidad de 150€uros por beneficiario durante los 10 meses lectivos, realizándose el pago a mes vencido del mismo.

El Ayuntamiento tiene pleno derecho a dejar de realizar dichos pagos si se tiene conocimiento que el alumno/a ha dejado de asistir al centro escolar o se ha trasladado a otro centro.

Una vez finalizado el curso escolar en el plazo de un mes el beneficiario debe presentar La justificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará con la siguiente documentación:

- Certificado del centro escolar donde se especifique que el alumno/a ha asistido regularmente a clases durante todo el curso escolar.

La presentación de los documentos justificativos se realizará en el Registro General del Ayuntamiento de Alcóntar.

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado esta documentación, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles presenten la misma, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se perderá el derecho a la misma, procediéndose a la cancelación de la subvención y por lo tanto al reintegro.

Decimoséptima.- REINTEGRO DE LA SUBVENCION.

El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro.

Serán causas de reintegro:

1. Además de por las causas de nulidad y anulabilidad previstas en el artículo 36 LGS, también procederá el reintegro de las cantidades percibidas, en los siguientes casos:

Tel: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	4FJCufxfAV7e2XcSfWjJMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	01/10/2024 16:00:22	
Observaciones		Página	7/11	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4FJCufxfAV7e2XcSfWjJMA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de ALCÓNTAR (Almería)

PlazadelaConstitución,nº1.C.P.04897ALCÓNTAR

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. **Dichas obligaciones están establecidas en el punto Cuarto de la presente convocatoria "Obligaciones de los beneficiarios"**
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

Décimo octava. - CONTROL FINANCIERO.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LGS.

Décimo novena . - INFRACCIONES Y SANCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

El régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Alcóntar será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la LGS.

Vigésima. - PUBLICIDAD.

La convocatoria deberá publicarse en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

La publicidad de las subvenciones concedidas se producirá en los términos previstos en el art. 18 LGS y en el art. 30 RGS.

Tel: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	4FJCufxfAV7e2XcSfWjJMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	01/10/2024 16:00:22	
Observaciones		Página	8/11	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4FJCufxfAV7e2XcSfWjJMA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Ayuntamiento de ALCÓNTAR (Almería)

PlazadelaConstitución,nº1.C.P.04897ALCÓNTAR

SOLICITUD DEL INTERESADO (ANEXO I)

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos		
DNI/NIF		
Domicilio de notificación		Población
Provincia		C.P.
Núm. Teléfono		

DATOS DEL REPRESENTANTE EN SU CASO:		
Nombre y Apellidos		
DNI/NIF		
Domicilio de notificación		Población
Provincia		C.P.

EXPONE que, vistas las bases de la convocatoria publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcóntar y en la sede electrónica www.alcontar.es el díasegún las cuales se abre el plazo para solicitar:” **SUBVENCIONES PARA NUEVAS MATRICULACIONES EN EL CURSO ESCOLAR 2024-2025 PARA PODER MANTENER EL CPR ALTO ALMANZORA DE HIJATE”**

Declaro bajo mi responsabilidad que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, por todo lo cual **SOLICITO**,

Que se admita esta instancia para dicho proceso para lo cual adjunto la documentación requerida en el punto Octavo de dichas bases y convocatoria.

Información de avisos y notificaciones

☐ Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente.

Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado:

- ☐ Deseo ser notificado/a de forma telemática.
☐ Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se le facilita la siguiente información básica sobre Protección de Datos:

Tel: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	4FJCufxfAV7e2XcSfWjJMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	01/10/2024 16:00:22	
Observaciones		Página	9/11	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4FJCufxfAV7e2XcSfWjJMA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Ayuntamiento de ALCÓNTAR

(Almería)

PlazadelaConstitución,nº1.C.P.04897ALCÓNTAR

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
☐ He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Alcóntar
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados al Ayuntamiento de Alcóntar
Destinatarios	Los datos se cederán a otras administraciones públicas.No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www.alcontar.es

FECHA Y FIRMA
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.
En_____, a__de____de 20.

Telf: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	4FJCufxfAV7e2XcSfWjJMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	01/10/2024 16:00:22
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4FJCufxfAV7e2XcSfWjJMA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de ALCÓNTAR (Almería)

Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897
ALCÓNTAR

DECLARACION RESPONSABLE (ANEXO II)

Don/Doña.....
.., Nacionalidad:, con
N.I.F./N.I.E./:....., en su propio nombre y en representación de
....., con NIF número
....., domicilio en:, Localidad:
.....,CP:, Provincia:....., Teléfono:,

. La representación se ostenta en virtud de.....(padre/madre o tutor legal).

DECLARA

UNICO. Que, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y frente al Ayuntamiento de Alcóntar.

En a ... de de

(Firma del solicitante o de representante legal)

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Alcóntar (Almería), el Alcalde-Presidente, firmado y fechado digitalmente

Telf.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	4FJCufxfAV7e2XcSfWjJMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodríguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	01/10/2024 16:00:22
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4FJCufxfAV7e2XcSfWjJMA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

